



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL CONTEXTO
DEL ESTADO DE EMERGENCIA – COVID-19, EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO
2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES

FIGURELLA LIZETH MELENDEZ PUMA
ORCID: 0000-0002-9199-640X

WILY GIBSON LLANCARI RIVEROS
ORCID: 0000-0001-9021-5061

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO
ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Melendez Puma, F. L., & Llancari Riveros, W. G. (2023). *La prevención del delito contra la salud pública en el contexto del estado de emergencia – COVID-19, en Lima Sur durante el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Fiorella Lizeth Melendez Puma
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74766215
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-9199-640X
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Wily Gibson Llancari Riveros
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42507472
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9021-5061
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10594662
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4835-0627
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	

Título de la investigación	La prevención del delito contra la salud pública en el contexto del estado de emergencia - COVID-19, en Lima Sur durante el año 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Marcos Enrique Tume Chunga y Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; se reunieron en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DEL EMERGENCIA – COVID-19, EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020"

Presentado por los bachilleres:

FIORELLA LIZETH MELENDEZ PUMA

WILLY GIBSON LLANCARI RIVEROS

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADA POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 10 días del mes de noviembre del 2023.

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Presidente

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Secretario

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Luis Angel Espinoza Pajuelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

"LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA – COVID-19, EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020"

De los bachilleres Fiorella Lizeth Melendez Puma y Wily Gibson Llancari Riveros, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 25 de Octubre de 2023



Luis Angel Espinoza Pajuelo

DNI: 10594662

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres y abuelos por su cariño, aliento y motivación durante mi trayecto universitario. Fiorella Lizeth Meléndez Puma.

Dedicado a mi familia por su apoyo incondicional y persistente a lo largo de mi formación académica. Wily Gibson Llancari Riveros.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por darme la oportunidad de desarrollarme como estudiante dentro de sus aulas y brindarme los conocimientos como futura profesional. A nuestro asesor Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo por sus acertadas sugerencias y la motivación constante en cada sesión. Indudablemente a nuestra familia por su apoyo incondicional y motivación constante. Finalmente agradezco a todas las personas que me apoyaron en una u otra manera en el momento indicado.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	14
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos	18
1.5. Limitaciones de la investigación	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	21
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	36
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	38
3.2. Población y muestra.....	38
3.3. Hipótesis	38
3.4. Variables – Operacionalización.....	39
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	42
3.6. Procesamiento de los datos	42
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	44
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables	44
4.3. Contrastación de hipótesis	57
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	61
5.2. Conclusiones.....	64
5.3. Recomendaciones.....	65
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Ministerio Público-Delitos registrados en fiscalías provinciales penales y mixtas, marzo 2018-marzo 2019
Tabla 2	Congresos de las Naciones Unidas Prevención del Delito y Justicia Penal 1955-2015
Tabla 3	Tipo penal del delito contra la salud pública (Artículo 288° del Código Penal)
Tabla 4	Población y Muestra de Estudio
Tabla 5	Operacionalización de Variable 1
Tabla 6	Operacionalización de la Variable 2
Tabla 7	Análisis de Confiabilidad de variable independiente
Tabla 8	Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de tránsito como consecuencia de la declaración de estado de emergencia durante el año 2020
Tabla 9	Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción del acceso a los establecimientos comerciales distintos al expendio de productos de primera necesidad durante el año 2020
Tabla 10	Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de reunión en lima sur durante el año 2020
Tabla 11	Relación de, el contexto del estado de emergencia COVID-19 ha sido un factor para generar preocupación en los recursos humanos del mismo ministerio público en lima sur durante el año 2020
Tabla 12	Resultado de, en el ministerio público durante el contexto de estado de emergencia implementó protocolos de atención alternativos para la presentación de denuncias y solicitudes preventivas durante el año 2020
Tabla 13	Resultado de, el trabajo remoto como consecuencia del contexto del estado de emergencia limitó la función preventiva del ministerio público en lima sur durante el año 2020

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Procedimiento preventivo
- Figura 2 Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de tránsito como consecuencia de la declaración de estado de emergencia durante el año 2020
- Figura 3 Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción del acceso a los establecimientos comerciales distintos al expendio de productos de primera necesidad durante el año 2020
- Figura 4 Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de reunión en lima sur durante el año 2020
- Figura 5 Resultado de, el contexto del estado de emergencia COVID-19 ha sido un factor para generar preocupación en los recursos humanos del ministerio público en lima sur durante el año 2020
- Figura 6 Resultado de, en el ministerio público durante el contexto de estado de emergencia implementó protocolos de atención alternativos para la presentación de denuncias y solicitudes preventivas durante el año 2020
- Figura 7 Resultado de, el trabajo remoto como consecuencia del contexto del estado de emergencia limitó la función preventiva del ministerio público en lima sur durante el año 2020
- Figura 8 Resultado de, en el distrito fiscal de lima sur fueron implementados protocolos para evitar los contagios del COVID-19 durante el año 2020
- Figura 9 Resultado de, los protocolos para evitar los contagios de COVID-19 fueron implementados por personal fiscal en los operativos en prevención de delitos contra la salud pública durante el año 2020
- Figura 10 Resultado de, los operativos en prevención de delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano fueron suficientes para atenuar su disminución en lima sur durante el año 2020
- Figura 11 Resultado de, los establecimientos comerciales de lima sur cumplieron los protocolos de inocuidad para la producción de alimentos durante el año 2020
- Figura 12 Se realizo de manera oportuna las acciones en coordinación de la PNP,MP,DIGESA y otras instituciones para la prevención del delito de

producción o tráfico ilícito de alimentos y otros productos de consumo humano en el 2020

Figura 13 Resultado de, en lima sur durante el año 2020 aumentaron los índices delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano

**LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL
CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA – COVID-19, EN LIMA SUR
DURANTE EL AÑO 2020**

**IORELLA LIZETH MELENDEZ PUMA
WILY GIBSON LLANCARI RIVEROS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación denominada la prevención del delito contra la salud pública en el contexto el estado de emergencia – COVID-19, en Lima sur durante el año 2020 tuvo como objetivo de investigación determinar la relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos contra la salud pública tipificado en el artículo 288° en la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Sur en el año 2020, siendo utilizado el análisis documental y método cuantitativo mediante la aplicación de encuestas a la muestra representativa de los actores involucrados en los casos de prevención del delito contra la salud pública. Los resultados significativos fueron: un nivel de correlación de 0,761, lo cual se constituye un valor para expresar que las variables están plenamente correlacionadas; y mediante la prueba de correlación de variables de Spearman se afirmó la relación positiva moderada de factores del contexto Estado de Emergencia COVID-19 sobre las acciones de prevención del delito contra la salud pública de la Fiscalía de Lima sur en el año 2020, correspondencia entendido por la incertidumbre y preocupación al inicio de la pandemia compensada con la acción preventiva del Ministerio Público del distrito Fiscal de Lima sur mediante la implementación de protocolos para evitar contagios.

Palabras clave: prevención del delito, salud pública, estado de emergencia

**THE PREVENTION OF CRIME AGAINST PUBLIC HEALTH IN THE CONTEXT OF
THE STATE OF EMERGENCY – COVID-19, IN SOUTH LIMA DURING THE YEAR
2020**

**IORELLA LIZETH MELENDEZ PUMA
WILY GIBSON LLANCARI RIVEROS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

ABSTRACT

The present investigation The prevention of crime against public health in the context of the state of emergency – COVID-19, in south lima during the year 2020 had the objective of determining to determine the relationship of the State of Emergency due to COVID-19 in crime prevention actions for cases against public health typified in article 288° in the Crime Prevention Prosecutor's Office of Lima South in the year 2020, using documentary analysis and a quantitative method by applying surveys to a representative sample of the actors involved in crime prevention cases against public health. The significant results were: a correlation level of 0.761, which is a value to express that the variables are fully correlated and through Spearman's correlation test of variables, the moderate positive relationship of factors of the context of the State of Emergency COVID-19 was confirmed on the actions to prevent crimes against public health of the South Lima Prosecutor's Office in 2020, correspondence understood by the uncertainty and concern at the beginning of the pandemic compensated with the preventive action of the Public Ministry of the Fiscal District of Lima Sur through the implementation of protocols to avoid contagion.

Keywords: crime prevention, public health, state of emergency

INTRODUCCIÓN

En la historia de la humanidad ha existido hechos que generaron afectaciones a la salud de las personas: las pandemias, que fueron producidas por enfermedades no controladas a nivel mundial y lograron expandirse rápidamente, con resultados negativos, habiéndose registrado unas 20 pandemias, siendo la más catastrófica la peste negra que ocurrió en el siglo XIV, si bien no existía un registro sanitario adecuado fue estimado que dicha pandemia ocasionó la muerte de 75 a 200 millones de personas. Para el año 2019 en el mundo apareció una pandemia que en primer momento fue subestimada, denominada científicamente como COVID-19, en el Perú, el gobierno instauró medidas urgentes ante la declaración de la Organización Mundial de Salud a nivel de Pandemia el brote del COVID-19 siendo decretado: Estado de Emergencia Nacional y Estado de Emergencia Sanitaria, razón por la cual muchas de las instituciones públicas y privadas dejaron de laborar de forma presencial a fin de salvaguardar la salud de sus trabajadores, a excepción de las entidades previstas por Ley, tal es el caso del Ministerio Público, cuya labor no se puede ver interrumpida con la declaratoria de Estado de Emergencia, destacándose por tal situación la labor preventiva que cumplía dicha institución. En ese contexto, la presente investigación expone específicamente esta situación para los casos de delitos contra la salud pública en su modalidad de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano, tipificado en el artículo 288° del Código Penal, siendo su objetivo de investigación determinar la relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos contra la salud pública tipificado en el artículo 288° en la Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Sur en el año 2020, el método de la investigación es correlacional, para referir las normativas y hechos acontecidos, y el método

cuantitativo mediante una encuesta de percepción aplicado a distintos profesionales, el presente estudio estará comprendido en los siguientes capítulos:

Capítulo I, problema de Investigación, fue expuesta la situación problemática en su devenir desde el ámbito social oscila al ámbito jurídico que fue utilizado como insumo para alborear los siguientes puntos del capítulo: Formulación del problema en el cual fue estructurado el problema general y específico, del proceso de investigación fue desarrollado la justificación y limitaciones del presente estudio.

Capítulo II, marco teórico, fueron incluidas las investigaciones que contenga temáticas similares distribuidas por su origen nacional e internacional, asimismo fue desarrollado la teoría del delito, la prevención en su dinámica con el Ministerio Público, enfocándose en el delito contra la salud pública.

Capítulo III, marco metodológico, fue incluido las características metodológicas aplicadas en el presente estudio: tipo y diseño de investigación, la población y la muestra representativa mediante el procesamiento de datos, siendo resaltante la incorporación de la hipótesis general y específicas que serán contrastadas para determinar su nivel de correlación.

Capítulo IV, análisis e interpretación de datos, en el cual fue expuesto el análisis de fiabilidad mediante el coeficiente alfa de Cronbach; el análisis descriptivo de los datos significativos obtenidos de la encuesta y al final del capítulo la contrastación de las hipótesis planteadas mediante el coeficiente de correlación de Spearman mediante el software SPSS.

Capítulo V, discusiones, conclusiones y recomendaciones, compuestos por las discusiones de los resultados estadísticos obtenido con la contrastación de hipótesis y sus aportes con estudios similares; las conclusiones derivadas de los contenidos más significativos del presente trabajo y las recomendaciones obtenidas basadas en

el objetivo general de investigación y las alternativas de solución a la situación problemática.

El delito contra la salud pública es la vulneración del derecho constitucional a la salud que tiene la persona, en dicha consonancia el Ministerio Público a través de su Fiscalía Especializada en Prevención del delito realiza constantes acciones de intervención, siendo el contexto de la pandemia COVID-19 un nuevo escenario, por lo que es necesario entender sus características para evitar la comisión de dicho delito y su diversificación en cantidad y modalidad, por lo cual el presente trabajo tiene la finalidad de brindar ese aporte de conocimiento a la sociedad y al ambiente jurídico.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

El Perú en sus inicios como república en el año 1821 ha tenido una estructura normativa que ha ido acorde a sus necesidades y contextos siendo su ley soberana la Constitución Política, asimismo para establecer delimitaciones jurídicas específicas fue desarrollado principalmente dos marcos legales regulatorios, el derecho civil y penal, en uno se establece las relaciones de derecho y obligaciones entre las personas; y el segundo las prohibiciones de acciones consideradas como delitos con la sanción de la restricción de la libertad a las personas que infrinjan estas prohibiciones.

El derecho penal está estructurado con el código penal, resaltándose la importancia de la actividad preventiva señalados específicamente en el título preliminar, principios generales según el siguiente enunciado finalidad Preventiva. Artículo I.- Este Código tiene por objeto la prevención del delito y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad, es decir el primer principio general enfatiza la importancia de la prevención del delito como finalidad pública primordial que fue señaladas por Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en el manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito quien afirma que:

Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de vida de todos los ciudadanos, producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal (UNODC, 2011).

El Ministerio Público ostenta dos tipos de actuaciones funcionales, la primera vinculada con el ámbito de persecución penal, relacionados a hechos que revistan de carácter delictivo y por lo cual ameritan distintos actos de investigación que conlleven, de ser el caso, ser remitidos al órgano jurisdiccional competente quien en base a todo

lo actuado en el proceso determinara la responsabilidad penal que corresponda, y por otro lado la función preventiva las cuales son actuaciones orientadas a atenuar los índices delictivos, por lo que se efectúan ex ante de la comisión del delito debiéndose verificar criterios relacionados al riesgo efectivo del bien jurídico que se pretende proteger.

Ahora bien, en cuanto al ámbito preventivo, el Ministerio Público para identificar los hechos delictivos con mayor frecuencia realizo un estudio situacional tomándose los años 2018 al 2019 siendo el resultado el siguiente cuadro:

Tabla 1

Ministerio Público-Delitos registrados en fiscalías provinciales penales y mixtas, marzo 2018-marzo 2019

DELITOS SUB GENERICOS	2018 MARZO		2019 MARZO	
	Nº DELITOS	%	Nº DELITOS	%
Delito peligro común contra la salud pública contra los medios de transporte y comunicación y otros.	15,207	75.38	14,784	79.11
Delitos contra el orden migratorio	5	0.02	10	0.05
sin especificar delitos sub genérico	860	4.26	448	2.4
TOTAL	20,176	100	18,688	100

Nota: De Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal - SIATF

De los resultados obtenidos fue advertidos como el segundo delito con mayor incidencia fueron contra la salud pública por lo cual el Ministerio Público en sus funciones para mitigar esos hechos nocivos incluyó en su plan de operaciones la situación preventiva con respecto de aspectos importantes como son la producción asimismo la comercialización en cuestiones de tráfico ilícito de los alimentos, esto en perjuicio de las personas referente a su consumo, por lo cual este hecho ha sido

tipificado dentro de nuestro ordenamiento punitivo, por lo que se viola reglas o normas de convivencia agravándose bienes jurídicos.

Por lo cual, fue considerado como meta institucional en el Plan Operativo 200, realizar acciones de prevención del delito que amenazan y/o atentan la salud pública. A fines del 2019, apareció un suceso mundial, en China aparecieron los primeros casos del virus coronavirus (COVID-19) que tuvo una expansión a otros países, por lo que la Organización Mundial de la Salud lo calificó como una Pandemia por su propagación en alrededor de 100 países; en el Perú, en concordancia con la alerta sanitaria mundial el 06 de marzo del 2020 fue confirmado el primer caso por este virus, en días posteriores los casos aumentaron en forma exponencial, para mitigar esta problemática fue establecida una política de Estado, la cual enfrento el riesgo de la extensión del coronavirus lo que se hizo en función normativa, por el aumento de casos y decesos las autoridades peruanas declararon el Estado de Emergencia Sanitaria nacional por 90 días calendarios que incluyó distintas medidas adicionales cuya finalidad era salvaguardar la integridad de la ciudadanía a fin de contrarrestar el posible incremento de infectados por este virus. El 15 de marzo del 2020, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se implementó el aislamiento social obligatorio que comprendía inicialmente un periodo de 15 días, seguidamente se publicó el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que disponía la inmovilización social obligatoria, sin embargo, por la continuidad de la pandemia fueron establecidos prorrogadas que genero la inmovilización de la población durante todo el año 2020.

El panorama del Estado de emergencia no interrumpió las actividades del Ministerio Público que estuvo respaldado en el artículo 8° de su Ley Orgánica, así en cumplimiento de sus labores de forma paralela ante el aumento por la adquisición de bienes de consumo y salud aparecieron nuevos contextos de delitos contra la salud

pública; así mismo apareció un contexto distinto para el personal del Ministerio Público que debe cumplir sus actividades de preventiva cumpliendo los protocolos de resguardo sanitaria y de los intervenidos que brindar productos que no atenten contra la salud pública con el cumplimiento de certificado ITSE y el Plan de Vigilancia contra el COVID-19 entre otros.

La presente investigación abordó el tema en mención, la prevención de delito para las acciones que atenta contra la salud pública en aplicación del artículo 288º del Código penal, primero para conocer las variaciones de las intervenciones de prevención del delito: antes y después del contexto COVID-19; y la aparición de nuevas modalidades de delito teniendo en considerando que dicho contexto generó incertidumbre.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020?

Problemas Específicos

¿Cuál es la relación del incumplimiento de las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020?

¿Cuál es la relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

El Ministerio Público goza de autonomía e independencia, teniendo como herramienta fundamental defender lo establecido por la ley, cada hecho de influencia externa debe ser estudiado y analizado para considerar su disminución y evitar sea replicado en otros ámbitos y en otras instancias.

En esa perspectiva de investigación, el presente estudio estuvo orientado en fortalecer la prevención del delito considerado que el principio de finalidad preventiva es un elemento fundamental determinado en las normas sustantivas como adjetivas y los aspectos preliminares, así como reconocer la importancia de la prevención ha sido proclamada por varios juristas como la principal finalidad del derecho penal entre ellos.

Roxin (2000) señala que: “Porque la tarea principal del Derecho penal es la evitación de riesgos para el individuo y la sociedad” (p. 45).

Por la importancia y trascendencia expuesta fue justificada la propuesta del presente estudio por aportar al Estado como medio para evitar el delito y a la sociedad para advertir de acciones nocivas que ponen en peligro su salud.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Determinar cuál es la relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Objetivos específicos

Determinar cuál es la relación del incumplimiento las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la

comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Determinar cuál es la relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

1.5. Limitaciones de la investigación

Se realizó un trabajo de recolección de datos sobre materia de prevención del delito haciendo constancia que es un tema de estudio de escaso desarrollo desde la perspectiva de investigación científica, siendo una primera limitación el escaso acopio bibliográfico en el Perú referido al ámbito preventivo como actividad del Ministerio Público. El estudio incorpora el método cuantitativo mediante una encuesta aplicada a distintos actores involucrados en el ámbito de prevención. Por parte de los investigadores consideramos que hubo las siguientes limitaciones: i) límites de tiempo de las personas que participaron en las encuestas, ii) temor de los encuestados de una probable difusión de las opiniones; sin embargo, a consideración de los suscritos estas limitaciones fueron superadas.

Delimitación del trabajo de investigación

El presente trabajo se efectuó en Lima sur, el cual comprende once distritos, en cuanto a materia abarcará acciones preventivas.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes nacionales

Fasanando et al. (2020) presentó el informe final que ha tratado sobre la violación de medidas sanitarias, que ha tenido como apreciación de estudio la situación de la pandemia por medidas sanitarias, teniendo la afectación de la salud por lo cual definió su objetivo de investigación respecto de la forma como la violación de las medidas sanitarias ante el COVID-19 afecta el Derecho a la Salud; el estudio descriptivo con diseño exploratorio utilizó el método cuantitativo aplicando unas encuestas a personas, civiles, fiscales y jueces penales, los principales resultados obtenidos fueron: i) Se advirtió un nivel bajo de incumplimiento del aislamiento social en personas infectadas o posiblemente infectadas con COVID-19; ii) Se advirtió un alto nivel de incumplimiento de las medidas sanitaria por los comerciantes de los centro de abastos.

El trabajo fue uno de los primeros que analizo la situación del COVID-19 y su influencia en los derechos de la Salud Pública.

Vera (2018) trabajó una investigación que ha tratado sobre el problema de la insuficiente regulación respecto del Estado de emergencia en concordancia del orden jurídico peruano, y sus consecuencias en relación de los derechos fundamentales de las personas, por lo que se advierte de vacíos legales respecto a la regulación del Estado de Emergencia. El estudio realizo un análisis documental de las doctrinas sobre regímenes excepcionales, su aplicación en otros países profundizando en el Perú. Entre sus principales conclusiones es rescatable la comprensión de la naturaleza de los regímenes de excepción como instrumentos de gestión aprobados por el Poder Legislativo para labores del Poder Ejecutivo y forma parte del Derecho

Internacional convencional como marco legal garantista que restringe acción de regulación u oposición por parte del Poder Judicial.

Antecedentes Internacionales

Aldecoa (2015) presentó una investigación que ha tratado sobre la situación previsional en función de la reducción de la delincuencia el cual intenta atender a los decisores de la disminución del delito en sus entornos a nivel desde la ciudad hasta país y el impacto de lo oportuno conociendo la propuesta de la implementación del modelo de la Prevención situacional del delito (PSD) para el cual definido como objetivo general de investigación: Conocer el impacto de este modelo de prevención para combatir la inseguridad ciudadana; la investigación tuvo el diseño no experimental, tipo transversal y método cuantitativo aplicando la técnica de encuesta a 74 ciudadanos y 9 funcionarios públicos. Los resultados de mayor relevancia fueron: Alto nivel de escepticismo por parte de los ciudadanos sobre la implementación del PSD (46%); asimismo los vecinos consideraron que no apoyar la inclusión de acción de PSD la inseguridad se mantendrá o aumentará (92%); a modo de autoanálisis; los encuestados mencionaron tener una expectativa positiva respecto a la PSD y sus medidas adecuadas (63%). Respecto a la encuesta a los funcionarios públicos es resaltante que mencionaron que si los ciudadanos se comprometen a apoyar las acciones de PSD mejorarían los resultados: Muy de acuerdo fue 78% y de acuerdo 22%.

La conclusión de mayor relevancia fue: “La investigación probó que donde fueron aplicadas medidas de PSD se redujo en términos generales la tasa de delitos en las calles y plazas donde son implementadas” (p. 78).

Álvarez (2015) trabajo de investigación que trato la prevención delincencial y la prevención situacional desde la criminología que se produce ante la petición de un

colectivo ciudadano en Contrueces, siendo su metodología la aplicación del enfoque cualitativo con el instrumento de entrevista realizado a los vecinos quienes realizaron acciones de prevención del delito. Los resultados más relevantes fueron: La relación con los vecinos es óptima a diferencia de otros barrios, situación que posibilita una mejor interacción para prevenir delitos; así mismo esta condición es un factor para poder tener una coordinación óptima con las instituciones públicas como la policía.

Saldaña (2016) en su investigación, consideró la prevención del delito como un elemento para el progreso humano que, en Nueva León, México, utilizando principalmente la policía siendo advertido por el autor del estudio que en otras entidades federativas de México la prevención del delito como seguridad pública y no como un factor de desarrollo, para entender esta conceptualización en las regiones es analizado teorías criminológicas de la seguridad ciudadana. Para el estudio, se utilizó la revisión documental recolectando información cuantitativa y cualitativa teniendo como principales conclusiones la necesidad de reorientación, resocialización y reinserción social para evitar actos delictivos; y las actividades sociales de desarrollo físico y psicológico generan la prevención del delito y la reinserción del delincuente, señalo: Formar al ciudadano para evitar futuras conductas delictivas, sin embargo, está condicionada al transcurrir del tiempo y a un habitat social idóneo para el desarrollo de capacidades, derechos y libertades del ser humano. En el estudio el aporte principal fue el recuento de teorías criminológicas y enfoque social sobre la delincuencia y su prevención (p. 220).

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Teoría de Delito

El delito ha evolucionado en sus características y su apreciación de manera paralela a la evolución de la sociedad y de la normativa jurisdiccional nacional e

internacional, así la definición de delito ha variado incluso desde sus concepciones filosóficas, jurídicas e históricas, para la presente investigación es considerado al enfoque jurídico siguiendo los parámetros de hecho y su respectiva sanción. En ese sentido Hurtado (2005) sostiene que: “El delito es, en consecuencia, una norma jurídico – penal, no justificada por alguna circunstancia particular e imputable, como acto culpable, al autor, quien se hace merecedor de una pena” (p. 228).

La definición operativa fue establecida en el artículo 11º del Código Penal; ambas definiciones confluyen en delimitar el delito como una acción prohibida de forma expresa, axioma jurídico operativo establecido por Roxin desde el delito hasta el tipo penal. Roxin (1979) expone sobre la conducta prohibida y sostiene que:

El tipo es la materia de la prohibición de las prescripciones jurídico-penales. Quien realiza un tipo penal, es decir, quien se comporta de manera descrita por la materia de la norma daña dolosamente la salud de otro, obra siempre en forma contraria a la norma. (p. 4)

Determinada por los jurisconsultos el delito como una acción prohibida y establecida en un ordenamiento jurídico es necesario establecer los elementos constitutivos siendo u consenso en la teoría del delito: culpabilidad, antijuricidad y tipicidad; siendo establecido en la década de 1800 y un aporte desde el código penal alemán por parte de Lehrbuch de Franz Von Liszt la formalización de los elementos como mencionó Hurtado en 1987.

Zaffaroni (2009) expone los elementos constitutivos exponen las características del delito y la relación de los involucrados donde sostiene que:

1) Tipicidad: En razón de lo que se debe encajar sobre el hecho determinado el cual debe adecuarse estrictamente y con ello debemos tener conductas que quiebran normas jurídicas, pero que se adecuan a la ley penal. 2) Antijuricidad:

La conducta típica y antijurídica es un injusto o ilícito penal; entonces la antijuricidad como elemento del delito es la no facultad establecida en la normativa para una acción que sanciona con la privación de la libertad. 3) Culpabilidad: Este es el reproche jurídico personalizado es la tercera adjetivación de la conducta y se llama culpabilidad. (p. 15-16)

Teoría de la Prevención del Delito

La prevención propiamente es analizada por distintas disciplinas: filosóficas, sociológicas, criminológicas, desde el ámbito jurídico fue estudiada por García-Pablos de Molina mencionando la distinción de dos corrientes o escuelas jurídicas que tratan la prevención del delito:

Escuela clásica: Considera al derecho penal como normativa para disuadir el delito resaltando la pena como consecuencia jurídica del delito. En esa línea, la prevención, disuasión e intimidación, según esto, son términos correlativos: el incremento de la delincuencia se explica por la debilidad de la amenaza penal; el rigor de la pena se traduce, necesariamente, en el correlativo descenso de la criminalidad. (García et al.,1992)

Escuela neoclásica: Posiciona el efecto disuasorio como herramienta estratégica del sistema penal, considerada una visión más en conjunto, conocida como política criminal de un Estado, que según su uso generaría soluciones o complicaciones:

Pésima política criminal aquella que olvide que las claves de una prevención eficaz del crimen residen no en un fortalecimiento del control social formal sino en la sincronización del control social formal y el informal (García et al.,1992).

Siguiendo a Ordaz y Cunjama (2011) la prevención del delito tiene tres niveles y sostiene que:

Primaria, basada en la educación para inculcar valores y dirigida a todas las personas; secundaria dirigida a combatir factores de riesgo presentes en determinados grupos de personas con alta criminalidad; terciaria dirigida a la población reclusa a través del trabajo y la educación. (p. 69)

Siendo los más destacables, los tres primeros niveles.

La clasificación por nivel desde la programación de acción de la prevención del delito siguiendo a García (2007) afirma que:

Los programas de prevención primaria se orientan a las causas mismas, a la raíz, del conflicto criminal, para neutralizar éste antes de que el propio problema se manifieste (...). Educación y socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida son ámbitos esenciales para una prevención primaria, que opera siempre a largo y medio plazo y se dirige a todos los ciudadanos. (p. 652)

Este tipo de prevención estuvo orientada a la sensibilización de los ciudadanos, siendo este un primer acercamiento. Siguiendo con el seguimiento nivel García (2007) continúa explicando que:

La llamada prevención secundaria, por su parte, actúa más tarde en términos etiológicos: no cuando -ni donde- el conflicto criminal se produce o genera, sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se exterioriza. Opera a corto y medio plazo, y se orienta selectivamente a concretos, particulares, sectores de la sociedad: aquellos grupos y subgrupos que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal. La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial. (p. 652)

Este nivel de prevención, está referido a la identificación de conductas que generen riesgo inminente de la posible comisión del delito y su aplicación de acciones para su atenuación.

Finalmente, respecto al último nivel García (2007) señala que: “La prevención terciaria, por último, tiene un destinatario perfectamente identificable para la población reclusa, penada; y un objetivo preciso evitar la reincidencia” (p. 652).

Los jurisconsultos han propiciado la condición de la prevención como política pública a nivel mundial por lo cual las Naciones Unidas han centralizado experiencias en los Congresos de Prevención del Delito realizados desde los años 1950 para generar políticas de justicia penal y contribución internacional entre los países participantes el informe de su devenir fue motivado por la ceremonia del decimotercer Congreso celebrado en Doha capital de Qatar enfatizado la necesidad de un Congreso cada lustro:

La práctica de celebrar cada cinco años conferencias internacionales sobre temas relacionados con el control de la delincuencia se remonta a 1872, cuando se celebraron conferencias bajo los auspicios de la Comisión Internacional de Cárceles, que más tarde pasaría a denominarse Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (UNODC, 2011)

Tabla 2

Congresos de las Naciones Unidas Prevención del Delito y Justicia Penal 1955-2015

Total, de Evento	Lugar	Logro
13 congresos	El primer congreso se efectuó en Ginebra-Suiza, desde ese momento se han desarrollado hasta en trece países distintos, el decimotercero se desarrolló en Doha-Qatar	Profesionales de distintos países en materia de prevención de delitos cada cinco años se reúnen en los congresos de la ONU a fin de tratar temas en materia de prevención de delitos y Justicia Penal.

Nota: UNODOC 65 años.

Durante el desarrollo de los congresos quedó clara la importancia de prevenir y corregir sus acciones a medida que surgieron nuevos contextos como el de los delitos informáticos.

Estado de emergencia

El Estado de Emergencia es un régimen de excepción que se encuentra regulado en el artículo 137º de la Carta Magna, es de carácter temporal y excepcional, asimismo implica la restricción de algunos derechos específicos (Derecho a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito entre otras).

Asimismo, el Tribunal Constitucional en la sentencia 945-2020, ha establecido que la declaratoria de un régimen de excepción en un Estado Constitucional debe ser, efectuado únicamente para garantizar la vigencia de dicho Estado Constitucional en una situación concreta.

La prevención del Delito contra la Salud Pública en el Perú

La prevención del delito contra la salud pública inicia entendiendo en primer lugar que es el delito, la definición más próxima a la investigación es la propuesta por Eljalch (2003) quien sostiene que: “Aparece entonces el delito como una unidad, encerrada en un tipo y formada por varios elementos, cuya función principal es la relación armónica entre ellos; evitando de esta forma contradicciones internas que, lleven situaciones de incoherencia en el sistema o conjunto así formado” (p. 304).

En esa misma perspectiva debe entenderse la prevención del delito contra la salud como medidas que adopta el estado a fin de garantizar un óptimo derecho a la salud, que no puede ser pausada por atentar contra los integrantes del mismo Estado cómo define Van Dijk (1990) quien refiere que: “Todas las políticas, medidas y técnicas, fuera de los límites del sistema de justicia penal, dirigidas a la reducción de

las diversas clases de daños producidos por actos definidos como delitos por el Estado” (p. 205).

Para el caso del Perú esta efectuado por el Ministerio Público.

Ministerio Público

El 02 de enero de 1930, se promulgó el Código de procedimientos en materia criminal, que estableció que las causas penales públicas eran asumida por el Ministerio Fiscal. Posteriormente, con la constitución Política de 1979, la Fiscalía adquirió personería propia, a pesar de este reconocimiento de funciones aun no existía una fiscalía especializada en prevención, no fue hasta el 30 de enero de 1990, con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°046-90-MP-FN que fueron creadas Fiscalías de dicha especialidad.

Con la creación de esta fiscalía fue necesario implementar un reglamento que delimitara su competencia. Por ello, el 19 de julio de 1999 con Resolución de la Comisión de Ejecutiva del Ministerio Público N°539-99-MP-CEMP se estableció un reglamento a la norma establecida en cuanto a las funciones respectivas buscando ejecutar la misma con fiscalías especializadas, el cual contaba con 18 artículos distribuido en seis capítulos.

Posteriormente, con la resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2011-MP-FN—JFS del 10 de mayo del 2011 se estableció de manera permanente la fiscalía de prevención del delito en Lima Sur.

El 02 de agosto del 2016, se aprobó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3377-2016-MP-FN el nuevo reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito que consta de 29 artículos, el anterior reglamento constaba de 18 artículos, siendo sus capítulos: i) Disposiciones generales, ii) Disposiciones Específicas, iii) Procedimiento Preventivo, iv) De la actuación Fiscal Preventiva y v) Disposiciones

Finales; siendo importante la incorporación en la solicitud presentada a la Fiscalía de Prevención del Delito el énfasis del cumplimiento del primer principio general del Código Penal y su finalidad preventiva:

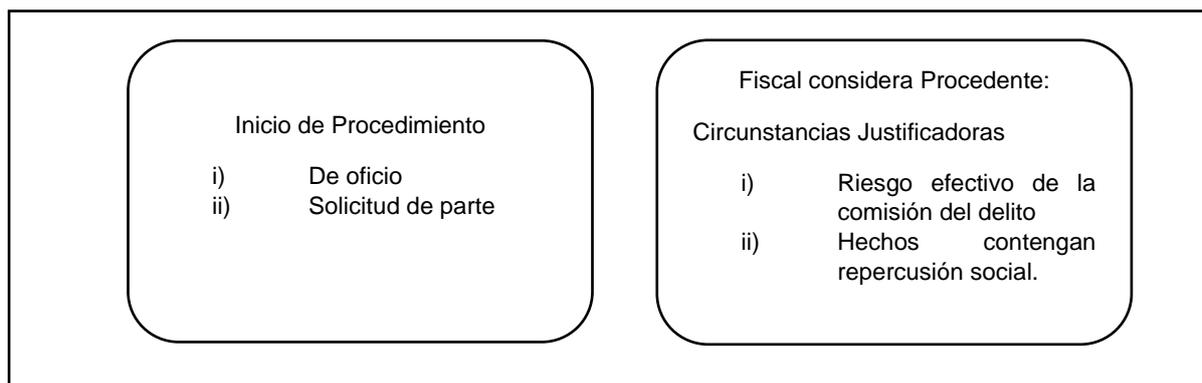
Procedimiento Preventivo del Delito en el Perú

El procedimiento preventivo de la Fiscalía fue establecido en el capítulo III de su reglamento, asimismo, es necesario el conocimiento y experiencia para clasificar la situación, como menciona Hikal (2003) quien afirma que: “La prevención debe ser labor hecha a todo tipo de conductas, y no solo a los criminales, ya que la prevención comienza por las conductas normales que son propensas a las anormales y desviadas” (p. 9).

En esa perspectiva el Ministerio Público implemento los procedimientos preventivos y sus requisitos, siendo el punto central para el inicio del procedimiento preventivo la existencia de riesgo delictivo o evidenciarse hechos que repercusión social. Por lo que, se ha elaborado el siguiente esquema:

Figura 1

Procedimiento preventivo



Nota: Reglamento de las Fiscalías de Prevención del delito (2016)

De lo señalado anteriormente se colige que, dentro de las funciones del Ministerio Público, puede efectuar operativos de oficio los cuales relacionados con el ámbito de los delitos contra la salud pública se efectúan en distintos establecimientos

comerciales tales como panaderías, restaurantes, empresas entre otros, en donde se verificará las condiciones sanitarias, en las que, dichos establecimientos comerciales vienen elaborando y comercializando alimentos para el consumo humano; siendo que, podrían existir casos de establecimientos, que no se adecuen a las normas de salubridad vigentes, hecho que podría significar riesgo para la salud.

En ese sentido, se colige que en primer lugar se analiza la problemática existente o factores de riesgo que se presentan en distintos sectores públicos como privados, en el marco del Estado de Emergencia, que pudieran suponer el incumplimiento de las disposiciones o medidas dispuestas por el Gobierno Central.

Como es sabido, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia, prorrogado a través de diversos decretos supremos; sin embargo, los establecimientos del rubro de producción, elaboración y comercialización de alimentos, han venido funcionando al tratarse de locales dedicados a la comercialización de productos de primera necesidad; en ese sentido, la Fiscalía de Prevención del Delito programa acciones preventivas destinadas a verificar que los establecimientos en mención cumplan con las medidas sanitarias vigentes, correspondientes en cuanto a la elaboración de sus productos; la correcta manipulación de alimentos por parte del personal, contando con los implementos de bioseguridad y protección personal necesario; y que los consumidores que acudan cumplan con las medidas sanitarias dictadas por el Ejecutivo y de esta manera no incurran en el delito descrito en el artículo 288° del Código Penal. Tales acciones preventivas deberán contar con participación de personal municipal de las áreas de salud pública y de fiscalización, quienes actuarán conforme a sus atribuciones y funciones.

Teorías de la salud pública

Son conocidos como modelos de salud pública, constituyen respuestas de las políticas de salud a la interpretación de realidades coyunturales de la sociedad y las hegemonías de la salud que tiene una estructura de servicio de salud que son asentadas en determinadas escuelas o investigaciones en salud para ser aplicadas en otras circunstancias por carácter cíclico de retorno en la sociedad siendo su objetivo pragmático brindar soluciones en materia de salud.

Como mencionó Franco (2006):

Una teoría en salud pública debe dar cuenta de la salud de la población, pero no solamente la de los individuos en particular, o de las meras relaciones interpersonales, o de grupos aislados, o de las relaciones del proceso de atención médico-paciente debe, ante todo, referirse al resultado colectivo de las intervenciones sanitarias. (p. 121)

Es necesario mencionar la distinción con paradigmas en salud porque mientras la teoría está abocada sobre hechos reales y medibles, el paradigma es un conjunto de pensamientos coyunturales, entre las principales teorías de salud pública están:

Teoría de salud pública clásica, considero los aspectos biológicos sobre los sociales y culturales, es la conclusión de la articulación del modelo hospitalario, la atención primaria y el rol del médico versado en políticas de salud.

Teoría en salud pública higienista y preventivo, tiene su fundamento en el bienestar psicológico dentro del ámbito familiar y el auto respeto al cuerpo es la conjunción de las teorías de salud pública del germen, respuesta política y sanitaria a las enfermedades infecciosas aparecidas en el siglo XIX que tiene su análisis en el germen y la teoría de salud pública biológica, que sobrepone factores de biomolecular y microbiología sobre sociales.

Teoría de nueva salud pública enfatiza en la promoción de la salud que proviene de acuerdos en conferencias que buscan en base a experiencias estatales en salud y propuestas desde el ámbito sanitario hasta la sociedad civil las acciones eficientes teniendo como estrategia la salud pública, las acciones preventivas y curativas priorizando la atención primaria en salud considerando el seguimiento a la población vulnerable en salud principalmente de aquellas en condición de pobreza.

Esta investigación se encuentra dentro de la nueva teoría de la salud pública por sus características holísticas por considerar todos los aspectos al bienestar de la salud de forma integral

Delito contra la Salud Pública desde la perspectiva del Bien Jurídico.

Para entender este tipo de delito es necesario reconocer la salud pública como derecho, el cual recién fue concebido como tal en el año 1917, es decir existía como un derecho exigido, pero no estaba normado dentro de una estructura jurídica Quijano (2016) mencionó que:

En el 2017 el derecho a la salud cumplirá cien años de su afirmación como derecho universal de segunda generación, ciertamente, no se puede negar su presencia anterior a ese reconocimiento, pero su condición de valor superior de la humanidad es jurídicamente aceptada a partir de ese momento.
(p. 309)

Antes la salud era considerada un elemento opcional de una persona, como un salario o una propiedad, posteriormente fue incluido como derecho por primera vez en la constituciones políticas de Querétaro en 1917, Unión soviética en 1918 y Weimar en 1919 en consonancia con el reconocimiento mencionado la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 adopta la declaración universal de los Derechos Humanos Estableciendo en el artículo 25° el derecho a la salud en

con la siguiente definición: “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud (...)”, luego el 16 de diciembre de 1966 fue detallado el derecho a la salud por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12°, señalando principalmente:

1.- Los Estados deben reconocer el derecho a la salud en su más alto nivel.

2.- Los Estados deben adoptar las siguientes medidas: a) Reducir la mortalidad; b) Mejora en temas de higiene ambiental, c) Prevención de enfermedades epidémicas o de otra índole, d) Se debe garantizar la asistencia médica y servicios médicos.

En nuestro país el derecho a la salud fue incorporada como tal en la Carta Magna de 1933 en el artículo 50°, siendo incorporado en posteriores cuerpos legislativos hasta la constitución de 1993 señalando: “artículo 7°: Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 9°: El estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”. En la presente investigación está referido al artículo 288° del Código Penal.

Delito de Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano

El delito de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano, se encuentra tipificado en el artículo 288° del Código Penal. Al respecto es necesario delimitar los elementos del delito:

Bien Jurídico: Salud pública colectiva es decir el delito busca proteger no solo a una determinada persona sino a la colectividad, por lo cual, enmarcar la salud

pública a nivel individual sería limitante, siendo más preciso la salud pública colectiva por su alcance de resguardo a la sociedad.

Sujeto activo: Proveedor, donde el sujeto es responsable del hecho delictivo tiene una condición de proveedor reconocido con frecuencia de brindar la adquisición del bien o producto.

Como mencionó García (2015) quien sostiene que: ‘

El término proveedor no debe limitarse, claro está, al que vende, sino que se debe incluir a todo aquel que de manera habitual fabrica, elabora, manipula, acondiciona, mezcla, envasa, almacena, prepara, expende o suministra bienes de uso o consumo humano. (p. 70)

Tipo Objetivo: Producir, comercializar, distribuir, importar y/o almacenar. El tipo objetivo está referido de las características de la acción que realiza el agente para la acción del delito.

En ese sentido, producir está referido a la creación de un producto que perjudique la salud pública, comercialización: está referido a la venta o intercambio de bienes y/o productos alterados que afecten la salud del consumidor, distribuir referido a la circulación de un bien o productos que el consumidor pueda acceder con la afectación de la salud; importar concerniente al ingreso del territorio nacional de productos alterados que perjudiquen la salud del consumidor, y almacenar alusivo a la recepción o acopio de bienes en condiciones sanitarias deficientes que afecten la salud. Tipo subjetivo: Admite la modalidad culposa y dolosa.

Tabla 3

Tipo penal del delito contra la salud pública (Artículo 288° del Código Penal)

Bien Jurídico	Salud Pública
Sujeto Activo	Agente
Tipo Objetivo	Producir, comercializar, distribuir, importar y/o almacenar
Tipo Subjetivo	Doloso y Culposos

Nota: Elaboración propia

Como análisis preliminar es necesario mencionar que la prevención del delito contra la salud pública se inicia mayormente de oficio debido a que no se tiene una persona o bien jurídico determinado sino a un grupo amplio y general como es de la sociedad en su conjunto, esta actuación fue enfatizada por Prado (2017) quien señala que:

En el caso de los delitos contra la salud pública, donde el titular del bien jurídico no una persona determinada sino la sociedad como una estructura colectiva y funcional de individuos innominados que requiere de condiciones sanitarias que aseguren el desarrollo normal de sus actividades de interacción. (p. 48)

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Estado de Emergencia

Régimen de excepción de carácter excepcional.

Prevención del delito

Acciones destinadas a disminuir los índices de criminalidad.

Procedimiento preventivo

Actuación efectuada por el Ministerio Público previa verificación del riesgo efectivo.

Gobiernos locales

Referidos a las municipalidades de los distritos de su jurisdicción.

CAPÍTULO III
MARCO METOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

El diseño tuvo la finalidad de establecer una estrategia para conseguir la información que brinde sustento a los objetivos del informe final.

Tipo de investigación: Básico, dado que sirvió de base para otras investigaciones o estudios que se puedan efectuar posteriormente.

Diseño de Investigación no experimental: El estudio no fue realizando alteración o manipulación de alguna variable o indicador por lo cual es catalogado como Investigación No experimental, asimismo fue aplicado una encuesta.

Enfoque cuantitativo: En el estudio fue un analizado dato estadísticos obtenidos de la aplicación de una encuesta.

3.2. Población y muestra

La población estuvo conformada por personal fiscal de Lima Sur, y la muestra por 100 elementos de dicha población.

Tabla 4

Población y Muestra de Estudio

Personas involucradas	Población	Muestra
Fiscales de Lima Sur	265	100

3.3. Hipótesis

La hipótesis fue formulada en correlación con los objetivos de investigación:

Hipótesis general

Hi: Existe relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Ho: No existe relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Hipótesis específica 1

Hi: Existe relación del incumplimiento las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Ho: No existe relación del incumplimiento las restricciones del Estado de emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Hipótesis específica 2

Hi: Existe relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

Ho: No existe relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020durante el año 2020.

3.4. Variables – Operacionalización

Analizados los objetivos de investigación, las variables de operación fueron delimitada en:

Variable Independiente: Estado de Emergencia - COVID-19.

Variable Dependiente: Acciones de prevención del delito para los casos de salud pública tipificado en el artículo 288º en Lima sur.

Tabla 5*Operacionalización de Variable 1*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS	ESCALA LICKERT	DE
Estado de emergencia	Suspensión de derechos fundamentales	Libertad de tránsito	¿Considera usted que en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de tránsito como consecuencia de la declaración de estado de emergencia durante el año 2020?	TOTALMENTE DE ACUERDO DE ACUERDO NI ECUERDO - NI DESACUERDO EN DESACUERDO TOITALMENTE EN DESACUERDO	
		Restricción al acceso de establecimientos comerciales	¿Considera usted que en lima sur las personas acataron la restricción del acceso a los establecimientos comerciales distintos al expendio de productos de primera necesidad durante el año 2020?		
		Libertad a la reunión	¿Considera usted que en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de reunión en lima sur durante el año 2020?		
		Recursos humanos	¿Considera usted que el contexto del estado de emergencia covid-19 ha sido un factor para generar preocupación en los recursos humanos del ministerio público en lima sur durante el año 2020?		
		Protocolos de atención implementados en el ministerio público en lima sur	Protocolos de atención		
		Actividades del ministerio público en lima sur	¿Considera usted que el trabajo remoto como consecuencia del contexto del estado de emergencia limitó la función preventiva del ministerio público en lima sur durante el año 2020?		

Tabla 6

Operacionalización de la Variable 2

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALOR
Prevención del delito en casos para salud pública tipificado en el artículo 288°.	Implementación de protocolos sanitarios para evitar contagios COVID - 19	Implementación de protocolos para evitar contagios de COVID-19 en el distrito fiscal de lima sur.	¿Considera usted que en el distrito fiscal de lima sur fueron implementados los protocolos para evitar los contagios del COVID-19 durante el año 2020?	TOTALMENTE DE ACUERDO DE ACUERDO NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO EN DESACUERDO TOTALMENTE EN DESACUERDO
		Percepción de protocolos en los operativos preventivos	¿Considera usted que los protocolos para evitar los contagios de COVID-19 fueron implementados por personal fiscal en los operativos en prevención de delitos contra la salud pública durante el año 2020?	
		Operativos en prevención del delito de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano.	¿Considera usted que los operativos en prevención de delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano fueron suficientes para atenuar su disminución en lima sur durante el año 2020?	
		Inocuidad de alimentos	¿Considera usted que los establecimientos comerciales de lima sur cumplieron los protocolos de inocuidad para la producción de alimentos durante el año 2020?	
	Delito contra la salud pública en la modalidad de producción, comercialización de alimentos	Percepción de actores involucrados en prevención del delito de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano	¿Considera usted se realizó se realizó oportunamente acciones coordinadas entre la PNP, el ministerio público, DIGESA, y otras instituciones para la atención de casos en prevención del delito de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano durante el año 2020?	
		percepción de incidencias delictivas	¿Considera usted que en lima sur durante el año 2020 aumentaron los índices delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano durante el año 2020?	

3.5. Métodos y técnicas de investigación

En la investigación el enfoque cuantitativo, siendo aplicado encuestas a la muestra y como instrumento el cuestionario con preguntas cerradas a los actores involucrados en la prevención del delito en Lima sur.

3.6. Procesamiento de los datos

Para sistematizar y procesar la información obtenida fue utilizado el programa software estadístico SPSS; los resultados fueron con el respaldo de la estadística materializada en tablas y gráficos.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Es importante conocer la fiabilidad de las variables a partir del instrumento utilizado a fin de determinar si estas se encuentran plenamente correlacionadas.

El Análisis de Confiabilidad de la Variable, realizado mediante el coeficiente alfa de Cronbach aplicado a 12 elementos del cuestionario de preguntas para la encuesta, el cual aplicado mediante el software estadístico SPSS fue obtenido: 0,791 según el siguiente cuadro:

Tabla 7

Análisis de Confiabilidad de variable independiente

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,791	12

Considerando que el coeficiente de Alfa de Cronbach brinda confiabilidad dado que el valor fue de 0,791 y como consecuencia de ello el procedimiento estadístico adquiere fiabilidad.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables

Datos Generales:

Los encuestados tienen los siguientes datos generales:

- El 60% de la población son personas del sexo masculino.
- El 40% de la población son personas del sexo femenino.

Los datos de las dimensiones aplicadas a la encuesta fueron detallados de la siguiente manera:

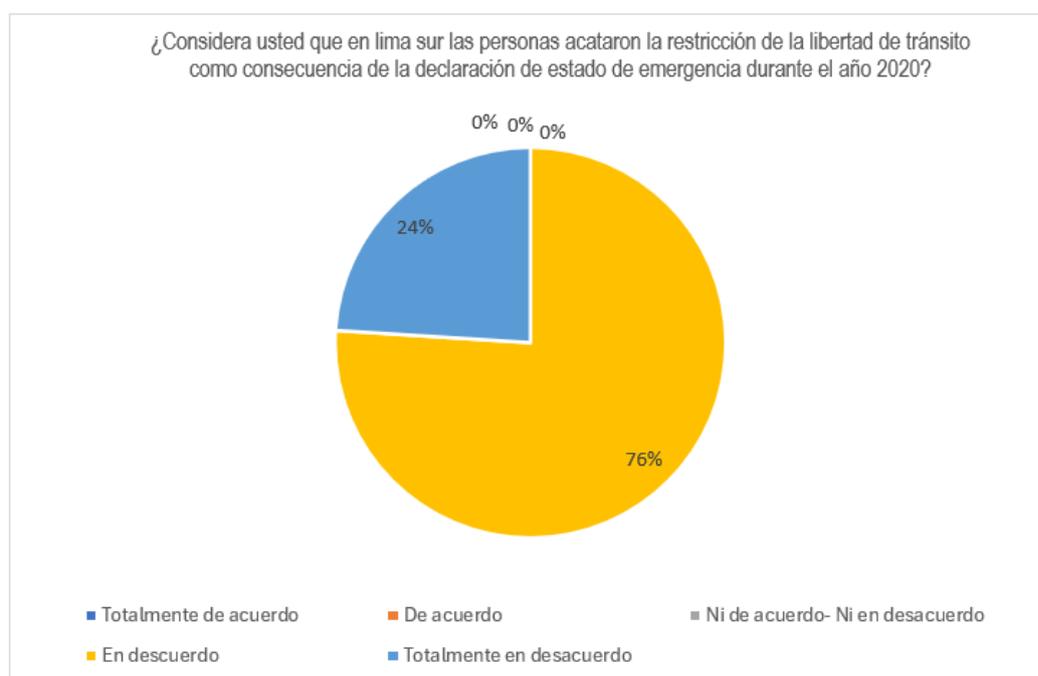
Tabla 8

Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de tránsito como consecuencia de la declaración de estado de emergencia durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	76	76%
Totalmente en desacuerdo	24	24%

Figura2

Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de tránsito como consecuencia de la declaración de estado de emergencia durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 76% estuvo en desacuerdo y el 24% totalmente en desacuerdo.

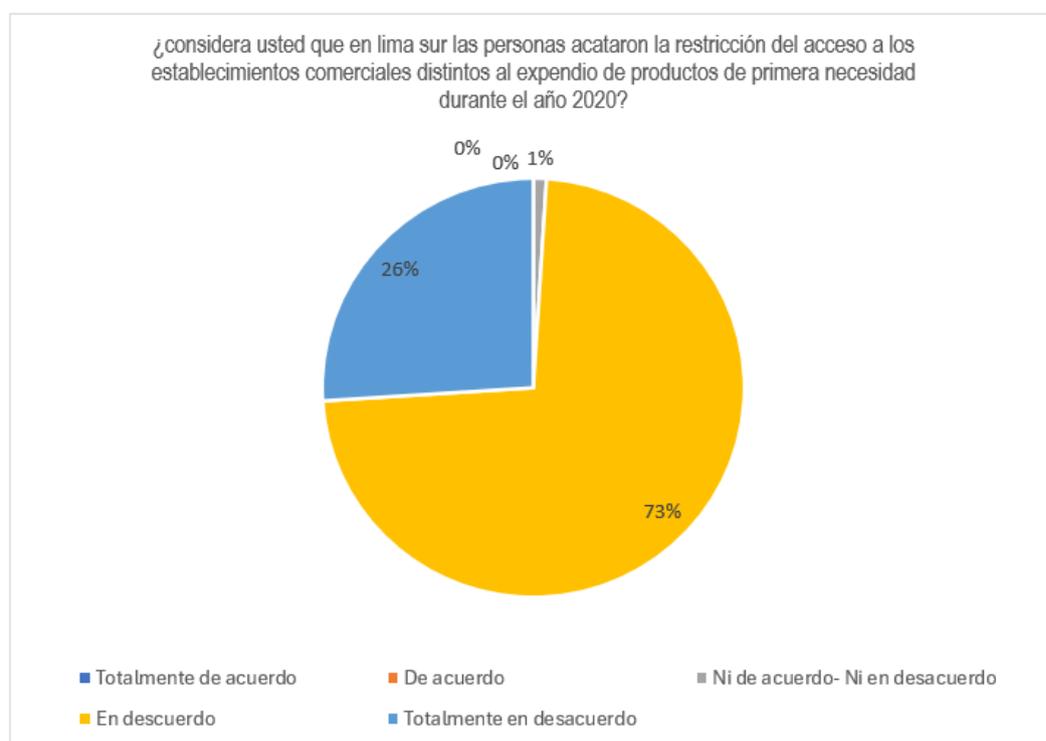
Tabla 9

Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción del acceso a los establecimientos comerciales distintos al expendio de productos de primera necesidad durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1%
En desacuerdo	73	73%
Totalmente en desacuerdo	26	26%

Figura 3

Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción del acceso a los establecimientos comerciales distintos al expendio de productos de primera necesidad durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 73% estuvo en desacuerdo, el 26% totalmente en desacuerdo y el 1% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 10

Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de reunión en lima sur durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	73	73%
Totalmente en desacuerdo	27	27%

Figura 4

Resultado de, en lima sur las personas acataron la restricción de la libertad de reunión en lima sur durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 73% estuvo en desacuerdo, el 27% totalmente en desacuerdo.

Tabla 11

Relación de, el contexto del estado de emergencia COVID-19 ha sido un factor para generar preocupación en los recursos humanos del mismo ministerio público en lima sur durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	27	27%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	76	76%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Figura 5

Resultado de, el contexto del estado de emergencia COVID-19 ha sido un factor para generar preocupación en los recursos humanos del ministerio público en lima sur durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 73% no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 27% estuvo de acuerdo.

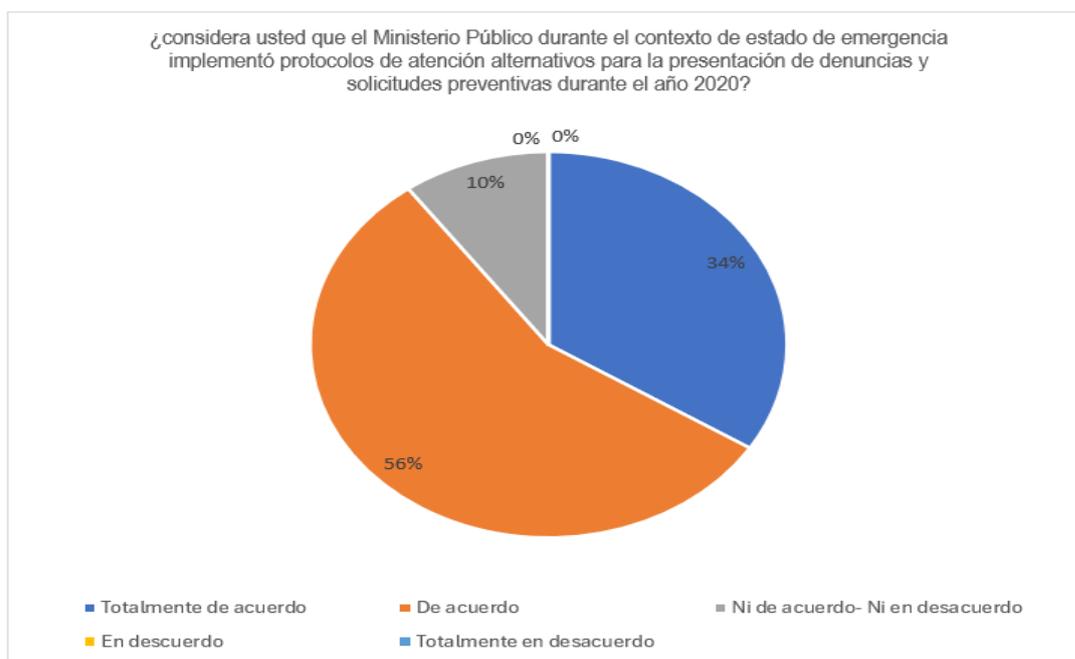
Tabla 12

Resultado de, en el ministerio público durante el contexto de estado de emergencia implementó protocolos de atención alternativos para la presentación de denuncias y solicitudes preventivas durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	34	34%
De acuerdo	56	56%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Figura 6

Resultado de, en el ministerio público durante el contexto de estado de emergencia implementó protocolos de atención alternativos para la presentación de denuncias y solicitudes preventivas durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 56% estuvo de acuerdo, el 34% estuvo totalmente de acuerdo y el 10% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

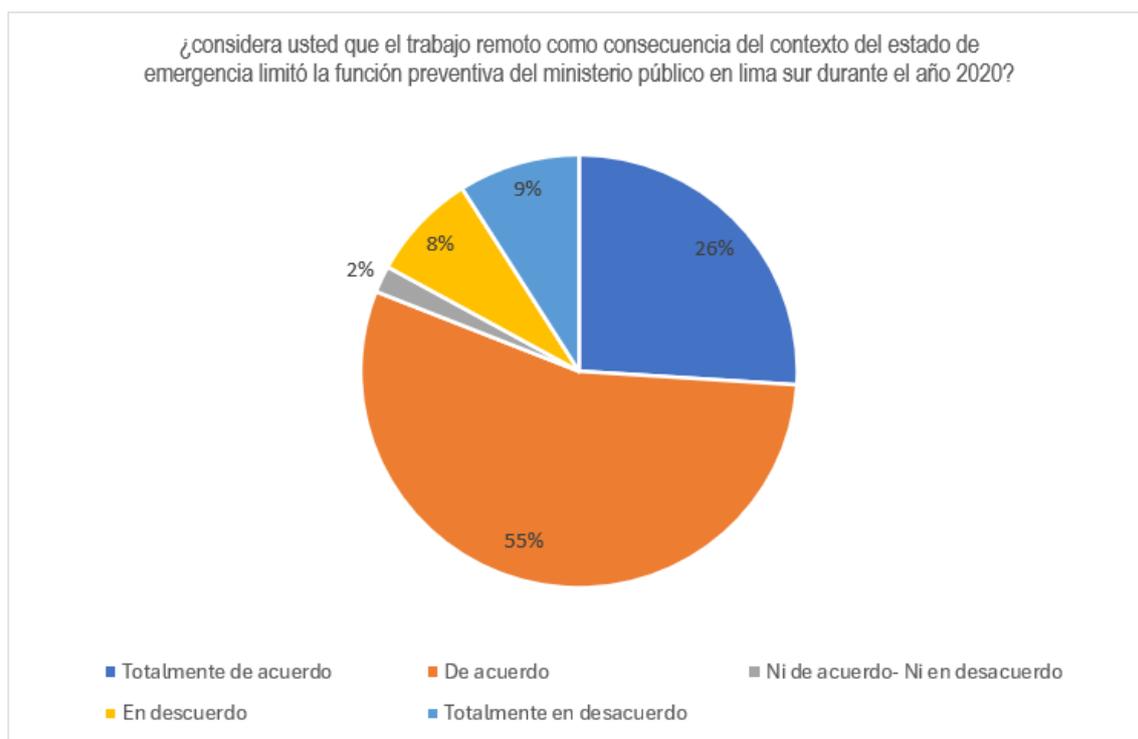
Tabla 13

Resultado de, el trabajo remoto como consecuencia del contexto del estado de emergencia limitó la función preventiva del ministerio público en lima sur durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	26	26%
De acuerdo	55	55%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2%
En desacuerdo	8	8%
En desacuerdo	9	9%
Totalmente en desacuerdo		

Figura 7

Resultado de, el trabajo remoto como consecuencia del contexto del estado de emergencia limitó la función preventiva del ministerio público en lima sur durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 55% estuvo de acuerdo, el 26% estuvo totalmente de acuerdo, el 9% totalmente en desacuerdo, el 8% en desacuerdo y el 2% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

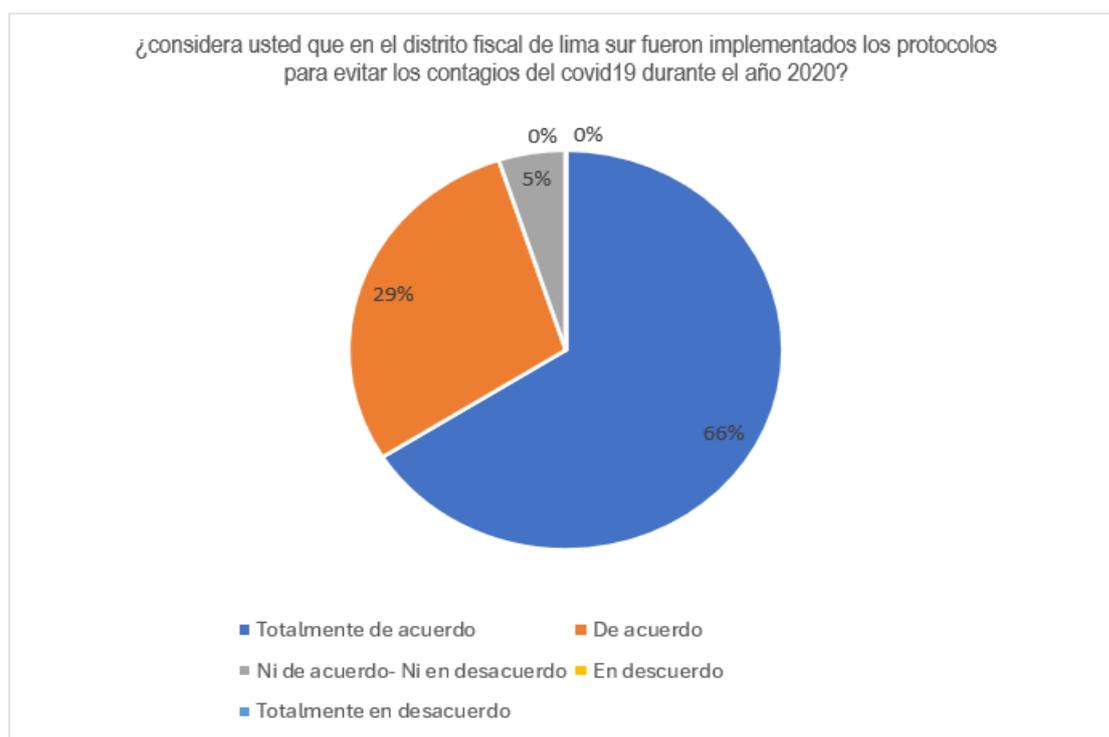
Tabla 14

Resultado de, en el distrito fiscal de lima sur fueron implementados los protocolos para evitar los contagios del COVID-19 durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	66	66%
De acuerdo	29	29%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Figura 8

Resultado de, en el distrito fiscal de lima sur fueron implementados protocolos para evitar los contagios del COVID-19 durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 66% estuvo totalmente de acuerdo, el 29% de acuerdo y el 5% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

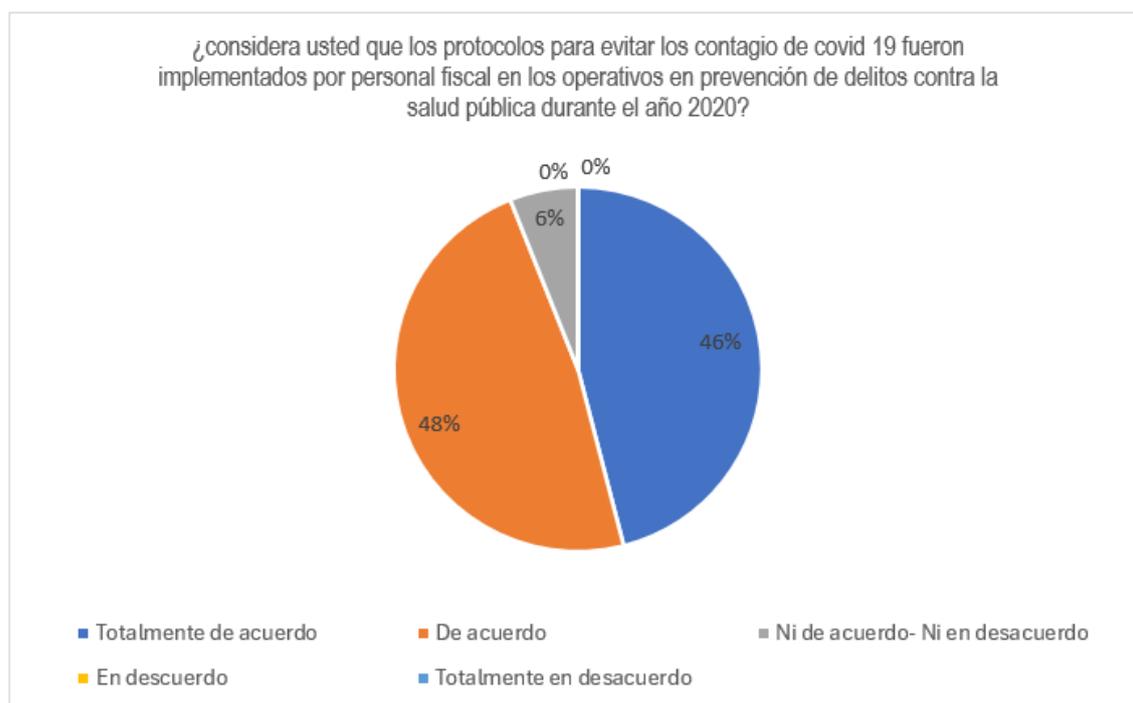
Tabla 15

Resultado de, los protocolos para evitar los contagios de COVID-19 fueron implementados por personal fiscal en los operativos en prevención de delitos contra la salud pública durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	46	46%
De acuerdo	48	48%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	6%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Figura 9

Resultado de, los protocolos para evitar los contagios de COVID-19 fueron implementados por personal fiscal en los operativos en prevención de delitos contra la salud pública durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 48% estuvo de acuerdo, el 46% totalmente de acuerdo y el 6% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

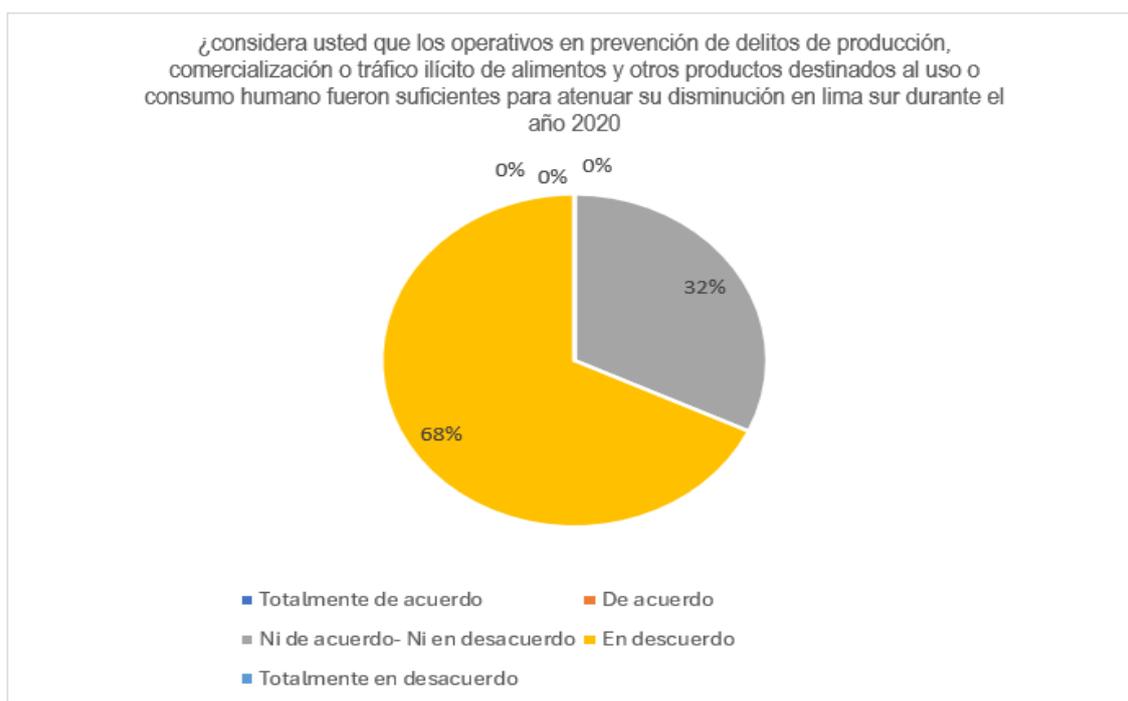
Tabla 16

Resultado de, los operativos en prevención de delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano fueron suficientes para atenuar su disminución en lima sur durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	32%
En desacuerdo	68	68%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo		

Figura 10

Resultado de, los operativos en prevención de delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano fueron suficientes para atenuar su disminución en lima sur durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 68% estuvo en desacuerdo y el 32% ni de acuerdo ni en desacuerdo.

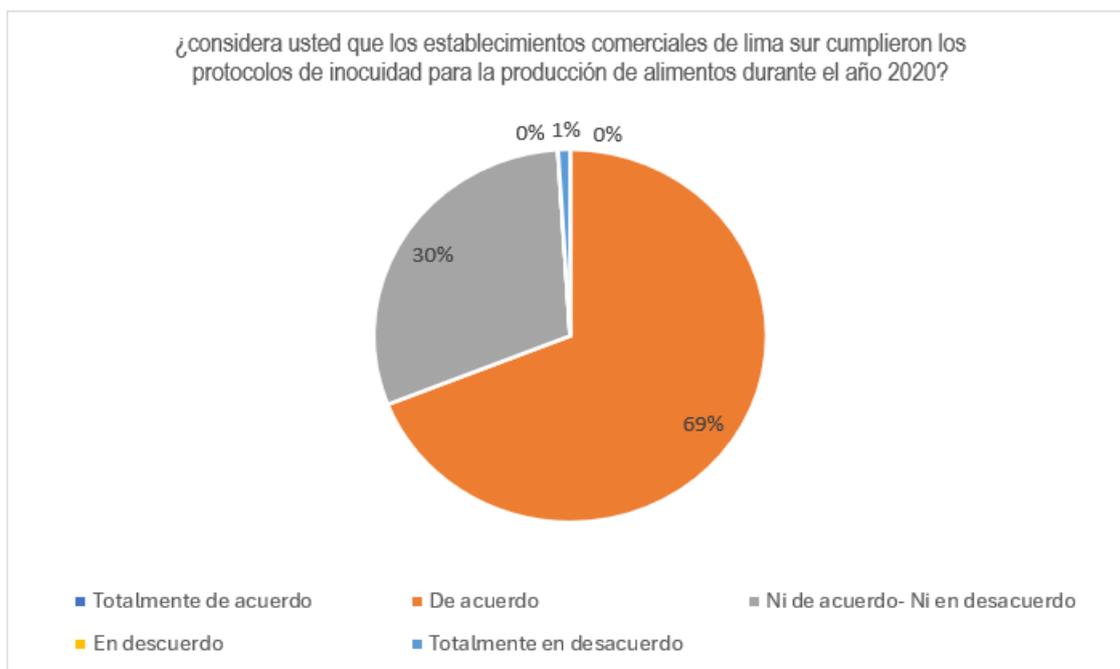
Tabla 17

Resultado de, los establecimientos comerciales de lima sur cumplieron los protocolos de inocuidad para la producción de alimentos durante el año 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	69	69%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	30%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	1	1%

Figura 11

Resultado de, los establecimientos comerciales de lima sur cumplieron los protocolos de inocuidad para la producción de alimentos durante el año 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 69% estuvo de acuerdo, el 30% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 1% totalmente de acuerdo.

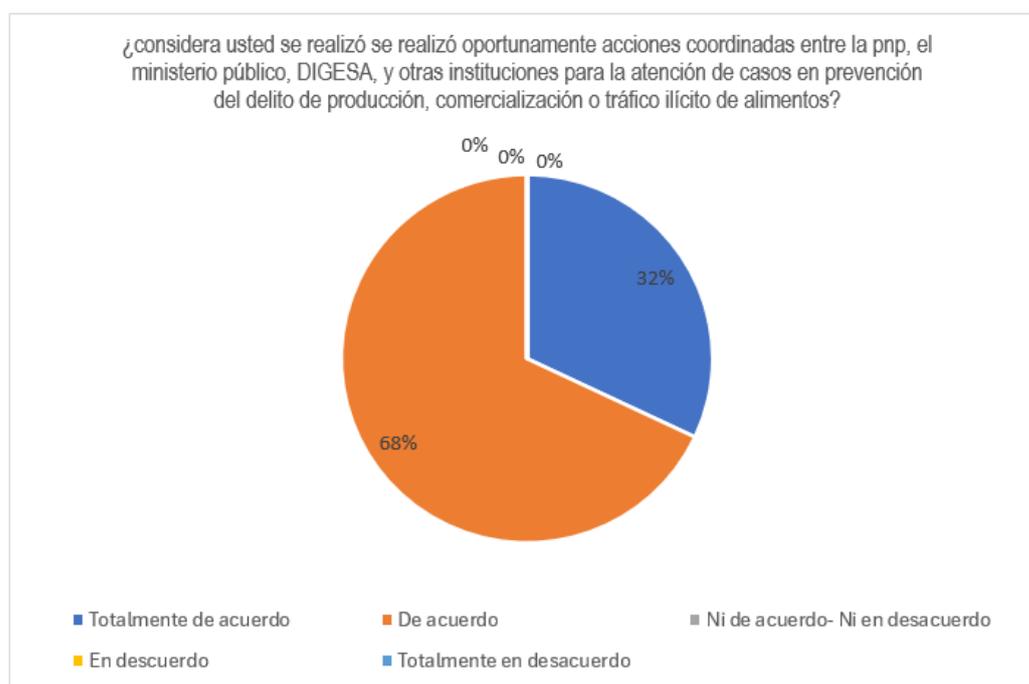
Tabla 18

Se realizó de manera oportuna las acciones en coordinación de la PNP,MP,DIGESA y otras instituciones para la prevención del delito de producción o tráfico ilícito de alimentos y otros productos de consumo humano en el 2020

	N	%
Totalmente de acuerdo	32	32%
De acuerdo	68	68%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%

Figura 12

Se realizó de manera oportuna las acciones en coordinación de la PNP,MP,DIGESA y otras instituciones para la prevención del delito de producción o tráfico ilícito de alimentos y otros productos de consumo humano en el 2020



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 68% estuvo de acuerdo y el 32% totalmente de acuerdo.

Tabla 19

Resultado de, en lima sur durante el año 2020 aumentaron los índices delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano

	N	%
Totalmente de acuerdo	55	55%
De acuerdo	40	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	5	5%

Figura 13

Resultado de, en lima sur durante el año 2020 aumentaron los índices delitos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano



Interpretación

Con respecto al análisis estadístico efectuado ante la interrogante formulada se obtuvo que de los 100 encuestados el 55% estuvo totalmente de acuerdo, el 40% totalmente de acuerdo y el 5% totalmente en desacuerdo.

4.3. Contrastación de hipótesis

Al haberse establecido los objetivos dentro del ámbito científico, se hizo necesario poner a prueba a las hipótesis, ya que esta secuencia es relevante para proporcionar respuestas a los objetivos.

Hipótesis General

Tabla 20

Correlación de la hipótesis general

		Correlaciones		
			V1	V2
Rho de Spearman	Estado de emergencia	Coeficiente de correlación	1,000	,761**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Delito contra la salud pública en la modalidad de producción, comercialización de alimentos	Coeficiente de correlación	,761**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la medición de las variables se determinó el rechazo de la hipótesis nula, ya que se obtuvo un nivel de correlación de 0,761, lo cual se constituye un valor para expresar que las variables están plenamente correlacionadas.

Hipótesis específica 1

Tabla 21

Correlación de la hipótesis específica 1

Correlaciones	
Suspensión de derechos fundamentales	Delito contra la salud pública en la modalidad de producción, comercialización de alimentos

Rho de Spearman	Suspensión de derechos fundamentales	Coeficiente de correlación	1,000	,167
		Sig. (bilateral)	.	,097
		N	100	100
	Delito contra la salud pública en la modalidad de producción, comercialización de alimentos	Coeficiente de correlación	,167	1,000
		Sig. (bilateral)	,097	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación

En la medición de las dimensiones se determinó el rechazo de la hipótesis nula, ya que se obtuvo una correlación de 0,167, lo cual se constituye como un valor determinante para expresar que las dimensiones están plenamente correlacionadas.

Hipótesis específica 2

Tabla 22

Correlación de la hipótesis específica 2

		Correlaciones		
		Protocolos de atención implementados en el ministerio público en Lima Sur	Implementación de protocolos sanitarios para evitar contagios COVID -19	
Rho de Spearman	Protocolos de atención implementados en el ministerio público en Lima Sur	Coeficiente de correlación	1,000	,292**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	100	100
	Implementación de protocolos sanitarios para evitar contagios COVID -19	Coeficiente de correlación	,292**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		<u>N</u>	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación

En la medición de las dimensiones se determinó el rechazo de la hipótesis nula, ya que se obtuvo un nivel de correlación de 0,292, lo cual se constituye como un valor determinante para expresar que las dimensiones están plenamente correlacionadas.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Esta investigación en relación con la hipótesis general podemos señalar que se ha aceptado esta guarda relación con los antecedentes de Vera (2018) en cuanto este autor señala entre sus principales conclusiones que es rescatable la comprensión de la naturaleza de los regímenes de excepción como instrumentos de gestión aprobados por el Poder Legislativo para labores del Poder Ejecutivo y forma parte del Derecho Internacional convencional como un marco legal garantista.

En cuanto a los resultados obtenidos, respecto de la primera hipótesis específica podemos señalar que se acepta dicha hipótesis que señala la relación entre el incumplimiento las restricciones del Estado de emergencia y el índice de casos por delito en agravio de la salud pública, referente a la situación de producción y comercialización de alimentos que dañen la salud de las personas y que perjudiquen a todo una sociedad en Lima Sur durante el año 2020, donde Fasanando et al. (2020) ha determinado que la violación de las medidas sanitarias ante el COVID-19, vulnera el Derecho a la Salud de manera significativa, siendo uno de los trabajos que analiza la situación del COVID-19 y su influencia en los derechos de la Salud Pública, guardando relación al presente trabajo.

En cuanto a los resultados establecidos, y respecto de la segunda hipótesis específica se puede establecer que se acepta dicha hipótesis que señala la relación de medidas en cuanto debe establecerse para la prevención de conductas que causen agravio a la sociedad y los protocolos de atención para los casos de producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano en Lima Sur durante el año 2020.

En dicha situación podemos señalar, que los resultados obtenidos en relación a la segunda hipótesis guardan relación con los antecedentes de Aldecoa (2015)

donde la investigación determinó que las medidas de prevención situacional del delito redujeron en términos generales la tasa de delitos en los lugares donde fueron implementadas, tomando en cuenta una adecuada aplicación de protocolos en materia preventiva.

En promedio las personas cumplieron parcialmente el acatamiento de las prohibiciones que comprendía el aislamiento social, restricción de tránsito entre otros, es necesario afirmar que las prohibiciones en un primer momento fueron acatadas totalmente, sin embargo, fueron incumplidas debido principalmente a la necesidad de la población en realizar acciones de comercio menor y empleo informal que es significativo por el porcentaje que representa para la economía en el Perú como fue plasmado en el informe del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) sostiene que: “En el año 2019, la participación del sector informal en el PBI fue de 18,9%, mientras que su participación en el empleo equivalente fue de 52,7%” (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2020, p.58).

Asimismo, señalar al comercio informal menor representado en los ambulantes como los primeros en incumplir por la necesidad de obtener recursos captados de forma diaria que fueron afectados en la pandemia como expuso Baca y Villena: “La población económicamente activa (PEA) comparada con el año 2019 disminuyó en 23,6%, que equivale a 1,241,300 personas que han perdido su trabajo formal” (Baca y Vallena, 2021, p.161),

Carrasco et al. (2020) menciona que la limitación de los derechos fundamentales es constitucional y potestad del Estado basado en que los derechos fundamentales no son absolutos sino relativos y restringidos en salvaguarda de las propias personas y la sociedad en su conjunto.

La limitación de los derechos fundamentales en el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19 es razonable y válido constitucionalmente y los derechos fundamentales son relativos en un estado de emergencia (...). En el Estado de Emergencia Nacional han quedado restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. (p. 29)

El Ministerio Público para sus actividades también implementó protocolos para evitar infecciones de COVID-19 y acciones como trabajo remoto, por lo cual de los encuestados consideraron que las medidas fueron suficientes; la implementación oportuna de medidas fue importante para generar confianza en la Fiscalía incluso sobre instituciones como ministerios con recurso propios para mitigar las infecciones por COVID-19.

Respecto a las variaciones encontrados en la prevención del delito contra la salud pública los encuestados mencionaron que aumentó la cantidad de actuaciones preventivas incluso con las restricciones del Estado de Emergencia, esto debido a la cantidad de demanda por productos que fueron obtenidos de manera ilegal como medicinas y productos alterados principalmente procesados como enlatados, harinas y embutidos.

Es necesario mencionar que, si bien en Lima sur estuvo influenciada sus actividades por el contexto de pandemia, lo mismo sucedió con instituciones públicas que tenían un trabajo directo para mitigar la pandemia como el sector salud y los gobiernos locales. como mencionó Delgado en su análisis para la Fundación Carolina la gestión sanitaria, cada gobierno regional organizó una Dirección Regional de Salud

(DIRESA). Las regiones y municipios han mostrado su limitada capacidad para actuar. (Deborah, 2020)

5.2. Conclusiones

Primera: Existe relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020. En la medición de las variables se determinó el rechazo de la hipótesis nula, obteniendo un nivel de correlación de 0,761, lo cual se constituye un valor para expresar que las variables están plenamente correlacionadas.

Segunda: Existe relación del incumplimiento las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020. Durante la medición de las dimensiones se determinó el rechazo de la hipótesis nula, obteniendo una correlación de 0,167, lo cual se constituye como un valor determinante para expresar que las dimensiones están plenamente correlacionadas.

Tercera: Existe relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020. En la medición de las dimensiones se obtuvo un nivel de correlación de 0,292, lo cual se constituye como un valor determinante para expresar que las dimensiones están plenamente correlacionadas.

En consecuencia distintos factores del contexto del Estado de Emergencia tuvo relación en las acciones de prevención del delito para los casos contra la salud pública de Lima sur en el año 2020, se implementaron protocolos y en algunos casos el trabajo remoto que incluso generaron confianza en los recursos humanos de la

Fiscalía quienes al principio de la pandemia tuvieron una preocupación significativa, sin embargo, la implementación fue oportuna permitió una atención oportuna a los ciudadanos.

5.3. Recomendaciones

Primera: Intercambiar las experiencias de las instituciones públicas para mitigar los efectos de este tipo de enfermedades pandémicas enfatizando que el cumplimiento de los protocolos sanitarios es de estricto cumplimiento por lo que se debe adecuar dichos sucesos al cuadro de infracciones administrativas de los gobiernos locales.

Segunda: Difundir en la sociedad las actividades, trámites e importancia de la prevención del delito para la disminución del quebrantamiento de la ley, enfatizando que el primer principio del código penal es la prevención del hecho delictivo.

Tercera: Difundir la gravedad del delito contra la salud pública, como el comercio de bienes adulterados en todas sus modalidades, afecta a la persona como consumidor siendo agravante en un contexto de pandemia por generar dificultades al entorno social por la réplica de la comisión del hecho punible.

REFERENCIAS

- Aldecoa, C. (2015). *La efectividad de la prevención situacional en la reducción de la delincuencia mendocina* [Tesis de maestría, Universidad del Aconcagua] Repositorio Institucional UAC.
http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/518/tesis-4121-la.pdf
- Álvarez, F. (2015). *La Prevención Situacional del Delito* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia] Repositorio Institucional de la UNED.
<http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Falvarez>
- Baca, Á., y Villena, A. (2021) La pandemia del COVID-19 y su repercusión. *Acta Médica Peruana*, 38(3), 161-162.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172021000300161
- Carrasco, C., Gonzales, M., y Sanjinez, J. (2020). Limitación de los Derechos Fundamentales en el Estado de Emergencia por pandemia del COVID-19. *Cátedra Villarreal*, 8(1), 24-29. <https://doi.org/10.24039/cv202081760>
- Deborah, D. (2020). *La COVID en el Perú: una pequeña tecnocracia enfrentándose a las consecuencias de la desigualdad*. Agenda 2030 Fundación Carolina.
<https://www.fundacioncarolina.es/la-covid-19-en-el-peru-una-pequena-tecnocracia-enfrentandose-a-las-consecuencias-de-la-desigualdad/>
- Eljalch, R. (2003). Algunas consideraciones en torno a la acción, y sus relaciones con la Teoría General del Delito. *Universitas*, (105), 297-330.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510512>
- Fasanando, V., Victorio, V. y Villacorta, D. (2020). *Violación a las Medidas Sanitarias ante el COVID 19 y el Derecho a la Salud en el distrito de Calleria 2020* [Tesis

- de pregrado, Universidad de Ucayali] Repositorio Institucional UNU.
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/5237>
- Franco, Á. (2006). Tendencias y teorías en salud pública. *Revista Opinión*, 24(2), 119-130. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/lil-455551>
- García, P. (2015). Derecho Penal Económico Parte Especial. *Instituto Pacífico*, 2, 769-770.
<https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/archivosbiblioteca/del0373t01.pdf>
- García-Pablos de Molina, A. (2007). *Criminología*. CEC. INPECCP.
https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/criminolog%C3%ADa_fundamentos_y_principios_para_el_estudio_cient%C3%ADfico_del_delito_la_prevencci%C3%B3n_de_la_criminalidad_y_el_tratamiento_del_delincuente.pdf
- García-Pablos de Molina, A. (1992). La prevención del delito en un Estado social y democrático de derecho. *Universidad Complutense*, 80-97.
https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4193/pg_081-100_penales15.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hikal, W. (2012). *Prevención Social del Delito. propuesta para la prevención y el tratamiento*. Revista pensamiento penal.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/07/doctrina34316.pdf>
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal*. Editora Jurídica Grijley.
<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Hurtado-Pozo-2005-Manual-Derecho-Penal.-Parte-General-I.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). *Producción y Empleo Informal en el Perú 2007-2019*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1764/libro.pdf

Ordaz, D. y Cunjama, E. (2011). *Criminología Reflexiva*. Ubijus Editorial.

<https://lucianunez.mx/wp-content/uploads/2018/08/Prevencion-del-delito.pdf>

Prado, V. (2017). *Derecho Penal. Parte Especial: Los Delitos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quijano, O. (2016). La salud: Derecho Constitucional de carácter programático y operativo. *Revista Derecho & Sociedad*, (47), 307-319.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/18893/19111/>

Roxin, C. (1979). *Teoría del Tipo Penal*. Ediciones Depalma.

Roxin, C. (2000). *La evolución de la política criminal, el derecho penal y el procesal penal*. Tirant Lo Blanch.

Saldaña, G. (2016). *La Prevención Integral del Delito en el Estado de Nueva León, México* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Nueva León]. Repositorio Institucional de la UANL <http://eprints.uanl.mx/13744/1/1080238095.pdf>

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Van Dijk, J. (1990). *Crime and Criminal Policy in Europe*. Criminological Research Report.

- Vásquez, K. y Lizet, V. (2021). *Criterios de Imputación Objetiva y la necesaria modificación del artículo 289 del Código Penal respecto a al propagación de enfermedades contagiosas en tiempos de COVID* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán] Repositorio Institucional de la USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9580>
- Vera, L. A. (2018). *La Insuficiente Regulación del Estado de Emergencia en el Ordenamiento Jurídico Peruano y las aonsecuencias atentatorias contra los Derechos Fundamentales*. Repositorio Institucional de la USAT. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1140?locale=es>
- Zaffaroni, E. (2009). *Estructura Básica del Derecho Penal*. Sociedad Anonima Editora.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Coherencia Interna

	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
GENERAL	¿Cuál es la relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020?	Determinar cuál es la relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.	Existe relación del Estado de Emergencia por COVID-19 en las acciones de prevención del delito para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.	Estado de emergencia COVID-19	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libertad de tránsito. ▪ Restricción al acceso de establecimientos comerciales. ▪ Libertad a la reunión. ▪ Recursos Humanos. ▪ Protocolo de Atención. ▪ Actividades del Ministerio Publico en Lima Sur.
ESPECÍFICOS	¿Cuál es la relación del incumplimiento de las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020?	Determinar cuál es la relación del incumplimiento de las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima	Existe relación del incumplimiento de las restricciones del Estado de Emergencia y el índice de casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo	Acciones de prevención del delito para los casos de salud pública, tipificado en el artículo 288° del Código Penal.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementación de protocolos para evitar contagios de COVID-19 en el distrito de Lima Sur. ▪ Percepción de Protocolos en Operativos Preventivos. ▪ Operativos en prevención del delito de Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos

¿Cuál es la relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020?

sur durante el año 2020.

Determinar cuál es la relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

humano en Lima sur durante el año 2020.

Existe relación de las acciones de prevención del delito y los protocolos de atención para los casos en agravio de la salud pública por la comercialización ilícita de alimentos para el consumo humano en Lima sur durante el año 2020.

destinados al uso o consumo humano.

- Inocuidad de Alimentos.
- Percepción de actores involucrados en Prevención del delito de Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano.
- Percepción de incidencia delictivas

Anexo 2. Carta de Presentación 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO

DOCENTE

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA – COVID 19, EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020"; cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

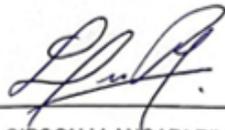
En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

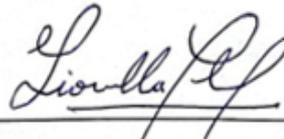
Atentamente,



WILY GIBSON LLANÇARI RIVEROS

Código de estudiante:

DNI N° 42507472



FIGURELLA LIZETH MELENDEZ PUMA

Código de estudiante: 2131891655

DNI N° 74766215

Anexo 3. Carta de Presentación 2

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. YURELA YUNKOR ROMERO

DOCENTE

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA – COVID 19, EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020"; cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

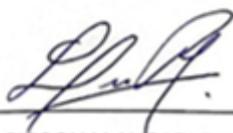
En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

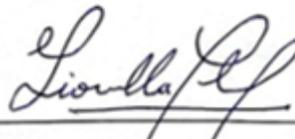
Atentamente,



WILY GIBSON LLANCARI RIVEROS

Código de estudiante:

DNI N° 42507472



IORELLA LIZETH MELENDEZ PUMA

Código de estudiante: 2131891655

DNI N° 74766215

Anexo 4. Carta de Presentación 3

CARTA DE PRESENTACIÓN

DR. LUIS ANGEL ESPIOZA PAJUELO

DOCENTE

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presenté el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado: "LA PREVENCIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA – COVID 19, EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020"; cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

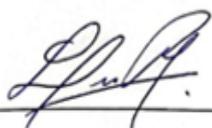
En tal sentido, es imprescindible validar el instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del instrumento(s) en mención. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable(s).
- Certificado de validez de contenido del instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

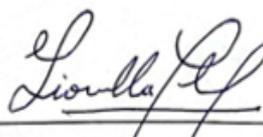
Atentamente,



WILY GIBSON LLANCARI RIVEROS

Código de estudiante:

DNI N° 42507472



IORELLA LIZETH MELENDEZ PUMA

Código de estudiante: 2131891655

DNI N° 74766215

Anexo 5. Certificado de Validez de Variables

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DISTINTOS AL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE REUNIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
2	DIMENSIÓN 2	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿CONSIDERA USTED QUE EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 HA SIDO UN FACTOR PARA GENERAR PREOCUPACIÓN EN LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL CONTEXTO DE ESTADO DE EMERGENCIA IMPLEMENTÓ PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ALTERNATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES PREVENTIVAS DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE EL TRABAJO REMOTO COMO CONSECUENCIA DEL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA LIMITÓ LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: SABINA CUETO Y DA ROSA DNI. N.° 06076309

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿CONSIDERA USTED QUE EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR FUERON IMPLEMENTADOS LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DEL COVID 19 DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DE COVID- 19 FUERON IMPLEMENTADOS POR PERSONAL FISCAL EN LOS OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DE DELITOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO FUERON SUFICIENTES PARA ATENUAR SU DISMINUCIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
2	DIMENSIÓN 2									
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LIMA SUR CUMPLIERON LOS PROTOCOLOS DE INOCUIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED SE REALIZÓ SE REALIZÓ OPORTUNAMENTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LA PNP, EL MINISTERIO PÚBLICO, DIGESA, Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		X		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020 AUMENTARON LOS ÍNDICES DELITOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable / Aplicable después de corregir [] / No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: CABRERA SUETO, YARA RAH DNI. N.º 06076305

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DURANTE EL AÑO 2020?	X		X		2		X		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DISTINTOS AL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DURANTE EL AÑO 2020?	X		2		2		2		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE REUNIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	X		2		2		2		
2	DIMENSIÓN 2									
	¿CONSIDERA USTED QUE EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 HA SIDO UN FACTOR PARA GENERAR PREOCUPACIÓN EN LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	2		X		X		2		
	¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL CONTEXTO DE ESTADO DE EMERGENCIA IMPLEMENTÓ PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ALTERNATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES PREVENTIVAS DURANTE EL AÑO 2020?	2		2		2		2		
	¿CONSIDERA USTED QUE EL TRABAJO REMOTO COMO CONSECUENCIA DEL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA LIMITÓ LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	2		2		2		2		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia ✓

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable
 Apellidos y nombres del juez validador: ESPINOZA, CARLOS ALBERTO DNI. N.º 10.594.662...

Especialidad del validador: *Costa Rica*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 REG. CAL: 33243
 DTC. / JUSTICIA C.R.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿CONSIDERA USTED QUE EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR FUERON IMPLEMENTADOS LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DEL COVID 19 DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DE COVID- 19 FUERON IMPLEMENTADOS POR PERSONAL FISCAL EN LOS OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DE DELITOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO FUERON SUFICIENTES PARA ATENUAR SU DISMINUCIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
2	DIMENSIÓN 2									
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LIMA SUR CUMPLIERON LOS PROTOCOLOS DE INOCUIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED SE REALIZÓ SE REALIZÓ OPORTUNAMENTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LA PNP, EL MINISTERIO PÚBLICO, DIGESA, Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020 AUMENTARON LOS INDICES DELITOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): si hay suficiencia ✓

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Esperanza Patricia Lizasoain DNI. N° 10594662

Especialidad del validador: Gerente Técnico

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.


 RG: CAL: 33243.
 DE: INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DISTINTOS AL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE REUNIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
2	DIMENSIÓN 2									
	¿CONSIDERA USTED QUE EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 HA SIDO UN FACTOR PARA GENERAR PREOCUPACIÓN EN LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL CONTEXTO DE ESTADO DE EMERGENCIA IMPLEMENTÓ PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ALTERNATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES PREVENTIVAS DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		
	¿CONSIDERA USTED QUE EL TRABAJO REMOTO COMO CONSECUENCIA DEL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA LIMITÓ LA FUNCIÓN PREVENTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	✓		✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia*): si hay suficiencia ✓

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: José María Yuján DNI. N.º 20110250

Especialidad del validador: e.vit

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

[Handwritten signature]
2021/02/20

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	DIMENSIÓN 1									
	¿CONSIDERA USTED QUE EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR FUERON IMPLEMENTADOS LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DEL COVID 19 DURANTE EL AÑO 2020?	S		S		S		S		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DE COVID-19 FUERON IMPLEMENTADOS POR PERSONAL FISCAL EN LOS OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2020?	S		S		S		S		
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DE DELITOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO FUERON SUFICIENTES PARA ATENUAR SU DISMINUCIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?	S		S		S		S		
2	DIMENSIÓN 2									
	¿CONSIDERA USTED QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LIMA SUR CUMPLIERON LOS PROTOCOLOS DE INOCUIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DURANTE EL AÑO 2020?	S		S		S		S		
	¿CONSIDERA USTED SE REALIZÓ SE REALIZÓ OPORTUNAMENTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LA PNP, EL MINISTERIO PÚBLICO, DIGESA, Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO DURANTE EL AÑO 2020?	S		S		S		S		
	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020 AUMENTARON LOS ÍNDICES DELITOS DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O TRÁFICO ILÍCITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO?	S		S		S		S		

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Yule Yosely Yankor Romero DNI. N.º 20118250

Especialidad del validador: CIJIL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Anexo 6. Encuesta

ENCUESTA PREVENCIÓN DEL DELITO ENCUESTA

La presente encuesta tiene la finalidad de conocer su percepción de la incidencia del Estado de Emergencia sobre las acciones de prevención del delito para los casos contra de salud pública de la Fiscalía de Lima sur en el año 2020 respecto al artículo 288 del código penal que sanciona la producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano.

Los datos obtenidos serán reservados y utilizados exclusivamente para la investigación.

La agradecemos su colaboración

Datos generales

Sexo	Masculino		Femenino		Edad		N° Encuesta
Profesión (*)							

(*) Fiscal, asistente de fiscal u similar, policía, abogado particular, denunciado u otro (especificar)

I. Estado de Emergencia:

Nº	PREGUNTA	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	¿CONSIDERA USTED QUE EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR FUERON IMPLEMENTADOS LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DEL COVID-19 DURANTE EL AÑO 2020?					
2	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DISTINTOS AL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DURANTE EL AÑO 2020?					
3	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR LAS PERSONAS ACATARON LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD DE REUNIÓN EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?					
4	¿CONSIDERA USTED QUE EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 HA SIDO UN FACTOR PARA GENERAR PREOCUPACIÓN EN LOS RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?					
5	¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL CONTEXTO DE ESTADO DE EMERGENCIA IMPLEMENTÓ PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ALTERNATIVOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES PREVENTIVAS DURANTE EL AÑO 2020?					
6	¿USTED CONSIDERA QUE EL TRABAJO REMOTO COMO CONSECUENCIA DEL CONTEXTO DEL ESTADO DE EMERGENCIA					

	LIMITO LA FUNCION PREVENTIVA DEL MINISTERIO PUBLICO EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?					
--	--	--	--	--	--	--

II. Acciones de Prevención del Delito:

Nº	PREGUNTA	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	¿CONSIDERA USTED QUE EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR FUERON IMPLEMENTADOS LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIOS DEL COVID19 DURANTE EL AÑO 2020?					
2	¿CONSIDERA USTED QUE LOS PROTOCOLOS PARA EVITAR LOS CONTAGIO DE COVID 19 FUERON IMPLEMENTADOS POR PERSONAL FISCAL EN LOS OPERATIVOS EN PREVENCION DE DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2020?					
3	¿CONSIDERA USTED QUE LOS OPERATIVOS EN PREVENCION DE DELITOS DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION O TRAFICO ILICITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO FUERON SUFICIENTES PARA ATENUAR SU DISMINUCION EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020?					
4	¿CONSIDERA USTED QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LIMA SUR CUMPLIERON LOS PROTOCOLOS DE INOCUIDAD PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS DURANTE EL AÑO 2020?					
5	¿CONSIDERA USTED SE REALIZO SE REALIZO OPORTUNAMENTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LA PNP, EL MINISTERIO PUBLICO, DIGESA Y OTRAS INSTITUCIONES PARA LA ATENCION DE CASOS EN PREVENCION DEL DELITO DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION O TRAFICO ILICITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO DURANTE EL AÑO 2020?					
6	¿CONSIDERA USTED QUE EN LIMA SUR DURANTE EL AÑO 2020 AUMENTARON LOS INDICES DELITOS DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION O TRAFICO ILICITO DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL USO O CONSUMO HUMANO DURANTE EL AÑO 2020?					